

## Modifican el artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2018-EF y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 334-2018-EF

### DECRETO SUPREMO N° 092-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2018-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) destinada a financiar parcialmente el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 334-2018-EF se aprueba la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de bonos soberanos, hasta por un monto equivalente a S/ 247 500 000,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a ser efectuada en uno o varios tramos, destinada a financiar parcialmente el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional;

Que, en los artículos 3 y 2 de los Decretos Supremos N° 201 y 334-2018-EF respectivamente, se establece que la Unidad Ejecutora del mencionado Programa es el Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica" (UE 118);

Que, el Ministerio de Educación, mediante la Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU modifica la denominación de la Unidad Ejecutora con la finalidad de ampliar el ámbito de la misma, a fin de implementar los

programas y proyectos orientados al mejoramiento de la educación básica y superior en el país;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2018-EF y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 334-2018-EF;

Que, el párrafo 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, dispone que las modificaciones de las Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Decreto Supremo N° 201-2018-EF, el Decreto Supremo N° 334-2018-EF; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2018-EF.**

Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2018-EF, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

##### **"Artículo 3. Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora del Programa es el Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior."

#### **Artículo 2.- Modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 334-2018-EF.**

Modifícase el artículo 2 del Decreto Supremo N° 334-2018-EF, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

##### **"Artículo 2.- Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora del Programa es el Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior."

#### **Artículo 3.- Suscripción de documentos**

Autorízase al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir en representación de la República del Perú, los documentos que se requieren para implementar lo dispuesto en este Decreto Supremo.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEE PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1754994-3